



Rdo. 68-081-4003-002-2021-00210-00

Pso. VERBAL SUMARIO (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO)

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, informando que el (la) abogado (a) actualmente no registra antecedentes en el C.S.J. y se encuentra inscrita en el SIRNA, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al Despacho la demanda VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por DILIA ISABEL GUERRERO ARQUEZ por medio de apoderada judicial contra MYRIAM NAVARRO GUARIN y JUAN VEGA DEVIA, con el fin de revisar si reúne los requisitos para su admisión. Analizada la demanda se observa lo siguiente:

- No se allegó prueba de haberse enviado copia de la demanda y sus anexos a los demandados, ya que de no conocerse el canal digital se debe acreditar el envío físico, al momento de incoarse la demanda a reparto, según prevé inciso 4to artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- En la parte inicial de la demanda no se señala el domicilio del demandado, conforme lo consagrado en el numeral 2º del artículo 82 del C.G.P.
- Debe aclararse el valor actual del canon de arrendamiento, como se están debiendo cánones, desde qué mes se debe y cuánto es el valor de la deuda, según el inciso 2do regla 4 Art.384 del C.G.P.
- No señaló la estimación total de la cuantía del proceso de acuerdo con lo previsto en Artículo 82 numeral 9º y el Artículo 26 numeral 6º del C.G.P.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del Art.90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso; de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane so pena de rechazo.

3. RECONOCER al abogado (a) Dra. MARILYN GRAUT VERBEL como apoderado (a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.